



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2021, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se informa del procedimiento sobre la tenencia de animales de compañía de especies exóticas invasoras en el Principado de Asturias.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Las especies de fauna invasora tienen efectos negativos sobre la biodiversidad por diversos factores como son la depredación, la competencia, la transmisión de enfermedades, la sustitución de especies autóctonas en una proporción considerable de su área de distribución y mediante efectos genéticos por hibridación. Las especies exóticas invasoras también pueden repercutir adversamente en la salud humana y la economía.

Segundo.—La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, crea el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, cuya estructura y funcionamiento se regula por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto. En el Catálogo español de especies exóticas invasoras se incluyen las especies exóticas para las que existe información científica y técnica que indique que constituyen una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural.

Tercero.—El Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras recoge en su anexo aquellas especies exóticas para las que existe información científica y técnica que indica que constituyen una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural.

Cuarto.—El Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras modifica la disposición transitoria cuarta estableciendo que los propietarios de especies animales, en posesión o adquiridos como animales de compañía, animales de compañía exóticos o domésticos, adquiridos con anterioridad a su inclusión en el Catálogo, podrán ser mantenidos por sus propietarios, si bien, éstos deberán informar sobre dicha posesión a las autoridades competentes de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla antes del 1 de enero de 2022.

Fundamentos de derecho

Primero.—Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución de esta autorización la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

Segundo.—Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Vistos

Primero.—La Ley 42/2007, de 13 de diciembre de 2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras y la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás disposiciones de aplicación.

Segundo.—Los informes técnicos emitidos.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO


Primero.—El procedimiento para informar sobre la tenencia de animales de compañía de especies exóticas invasoras en el Principado de Asturias de aquellos ejemplares que hubieran sido adquiridos con anterioridad a su inclusión en el Catálogo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 630/2019, de 2 de agosto, consistirá en la presentación por parte del propietario de una declaración responsable, conforme al modelo que se recoge en el anexo.



Segundo.—La información comunicada por los propietarios de estas mascotas de especies exóticas invasoras será incorporada en una base de datos cuya gestión corresponderá al Servicio con competencias en especies invasoras.

Tercero.—La presente Resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el portal web del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 12 de abril de 2021.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2021-04392.

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA POSESIÓN DE MASCOTAS CATALOGADAS COMO EXÓTICAS INVASORAS SEGÚN EL RD. 630/2013, de 2 de agosto, que regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras
---	--

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:		

Datos del representante

NIF	NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:		

El solicitante/representante muestra su consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos son correctos a los solos efectos de esta solicitud.

En caso de no consentir la consulta marque la siguiente casilla y aporte fotocopia de DNI

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

Domicilio a efectos de notificación**DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- ✓ Ser mayor de edad y conocer las disposiciones relativas a la tenencia/posesión de animales de compañía/mascotas, sus deberes y responsabilidades según la normativa vigente en cuanto a Bienestar Animal y al Real Decreto 630/2013 de 2 de Agosto, que regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
- ✓ Poseer el/los animales catalogados como Exóticos Invasores que figuran a continuación, desde antes del 3 de agosto de 2013.
- ✓ Comprometerse a mantener dicho/s animal/es en su domicilio bajo su tenencia y tutela de forma permanente e indefinida hasta la muerte de los mismos, absteniéndose de ceder o vender dicho/s ejemplar/es o, comerciar, vivos o muertos o con sus restos, garantizando mientras tanto su incapacidad para reproducirse mediante aislamiento de otros ejemplares de su especie o, bien mediante esterilización clínica documentada, según sea procedente.
- ✓ Identificar inequívocamente al animal. En el caso de un vertebrado no acuático (pez), por medio de un tatuaje, crotal, microchip, anillamiento y registro veterinario, y/o mediante medio probatorio suficiente (fotografía general con escala centimétrica y de detalle particular singular).
- ✓ Su compromiso para informar a la administración ante la que realiza esta declaración responsable -de forma inmediata- de un eventual fallecimiento del animal/es o del cambio de residencia o domicilio permanente del titular, mediante este mismo medio (declaración responsable), al igual que de ocurrir un escape accidental del ejemplar; así como a disponer de las medidas y medios eficaces para prevenir el riesgo de fuga o liberación accidental.

En , a de de

Fdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se comunica que los datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias.

Ejemplar N°:

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN RURAL

